DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19450
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER17780; 2023ER17185

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jenny Lorena Niño Sana				**SOLICITANTE:** Unidad Nacional Gestion Riesgos de Desastres-UNGRD
CAT:	11	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	15 de agosto de 2023	**HORA:**	8:20 AM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CALLE 111 SUR No. 8D – 11 ESTE	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			74° 05' 53" W 4°29 '10" N		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Portal del Divino Niño	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 M2		
UPZ:	59-Alfonso Lopez	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3		
LOCALIDAD:	05-Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0234TUTO	**PREDIOS EVALUADOS:**			1		
AREA INSPECCIONADA:	100M2	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-49493		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción de Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en Masa y Actividad de la Construcción.

6. ANTECEDENTES

El predio inspeccionado se encuentra ubicado en la dirección Calle 111 sur No 8 D 11 Este en el barrio El Portal del Divino de la localidad Usme. El barrio Portal del Divino fue legalizado mediante el Acto Administrativo 14 del día 22 de enero del año 1999 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000 del decreto 555 del 2021 el predio presenta categorización amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa.

Verificando los antecedentes de este sector, se identifica que el IDIGER ha emitido Diagnósticos Técnicos los cuales se referencian a continuación en la Tabla 1; los mismos pueden ser consultados en el Centro de Documentación e información **CDI-IDIGER.**

Tabla 1. Documentos Técnicos emitidos para el sector evaluado

DOCUMENTO	FECHA
DI-4575	6/03/2010
DI-10068	19/09/2016
DI-17393	19/05/2022
DI-17430	19/05/2022
DI-17541	04/06/2022

De lo anterior se presenta un resumen de los Diagnósticos más cercanos al sitio de evaluación, entre ellos se puede mencionar:

En el DI 4575 se identificó movimiento en masa de carácter local a la altura de la transversal 8C Este con calle 114 B Sur en la margen izquierda de la quebrada la Mediania, que no generó afectación en las viviendas aledañas ni hubo obstrucción del cauce del agua, sin embargo, si se produjo la inestabilidad del terreno el sendero peatonal que pierde un 5% de su banca. Dentro de la zona verificada se observan dos postes inclinados de Codensa y la ETB, en la parte alta de la ladera se observa vía peatonal comprometida y se encuentra pozo del acueducto posiblemente con algunas fugas. Se concluye que, la estabilidad del margen izquierdo de la quebrada no se encuentra comprometida en el corto plazo y se recomienda implementar medidas de estabilización y/o protección y sistemas de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

En el DI-10068 con fecha 20 de septiembre de 2016, se describe como una ladera de pendiente alta entre 5% y 35% consolidada urbanísticamente con edificaciones entre 1 y 4 niveles, vías en afirmado y senderos peatonales en terreno natural sin obras para el manejo de aguas de escorrentía, lo que puede ocasionar nuevos movimientos en masa, así como daños a la infraestructura vial aledaña haciendo referencia a la vía Carrera 8c Este con Calle 111 sur. De igual manera se describe la presencia de depósitos de escombros depositados en los márgenes de la quebrada.

En el DI-17393 con fecha 20 de mayo de 2022 se verifica el sector comprendido la Calle 110 entre carrera 8 Este y carrera 9 Este y se evidencia que se siguen adelantando construcciones muy cercanas al cauce sin ningún tipo de técnica de construcción y sin la respectiva licencia de construcción, con cerramientos sobre de los taludes de la quebrada, por lo que han implementado rellenos sin ningún mecanismo de contención. En conclusión, se indica que no se advierten condiciones que indiquen la activación de los movimientos en masa identificados en años anteriores; ni de nuevos procesos de inestabilidad que pudiesen comprometer la estabilidad de las viviendas aledañas y la infraestructura pública. En este DI-17393 se recomienda a la SDA emitir pronunciamiento sobre los corredores ecológicos de ronda; a la Alcaldía Local de Usme, a la SDA, a la UAESP desarrollar acciones que impidan la disposición de escombros y acumulación de basuras sobre la quebrada Mediania. A la Alcaldía Local de Usme desarrollar acciones policivas con el fin de realizar control urbanístico y a la empresa de AAEB- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, verificar las condiciones técnicas de las redes del sector.

Finalmente, en el DI 17541 del 04 de junio de 2022, se identifica un talud ubicado carrera 8C Este con calle 111 sur, donde termina una vía en afirmado; y hay un movimiento en masa de carácter local en

dirección a la quebrada la Medianía que genera perdida de la banca de la vía comprometiendo su estabilidad y funcionalidad en un tramo de aproximadamente 22 m. El talud donde ocurre el movimiento en masa está cubierto parcialmente con escombro y basuras al parecer arrojadas o depositadas en este sitio por la misma comunidad. Se concluye, que la estabilidad estructural, funcionalidad y transitabilidad del carril del costado derecho - occidental de la vía se encuentra comprometida. Se mantienen las recomendaciones del DI 17393. Adicionalmente, se recomienda a la Alcaldía local de Usme acatar la restricción del carril del costado derecho - occidental de la vía hasta tanto se realicen la conformación y arreglos de la vía y se garanticen las condiciones de uso, también se recomienda implementar medidas de estabilización, protección del talud y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el sector.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 15 de agosto de 2023 al predio de la dirección Calle 111 sur No. 8D 11 Este en el barrio El Portal del Divino, de la localidad Usme y es posible identificarlo en la siguiente figura:

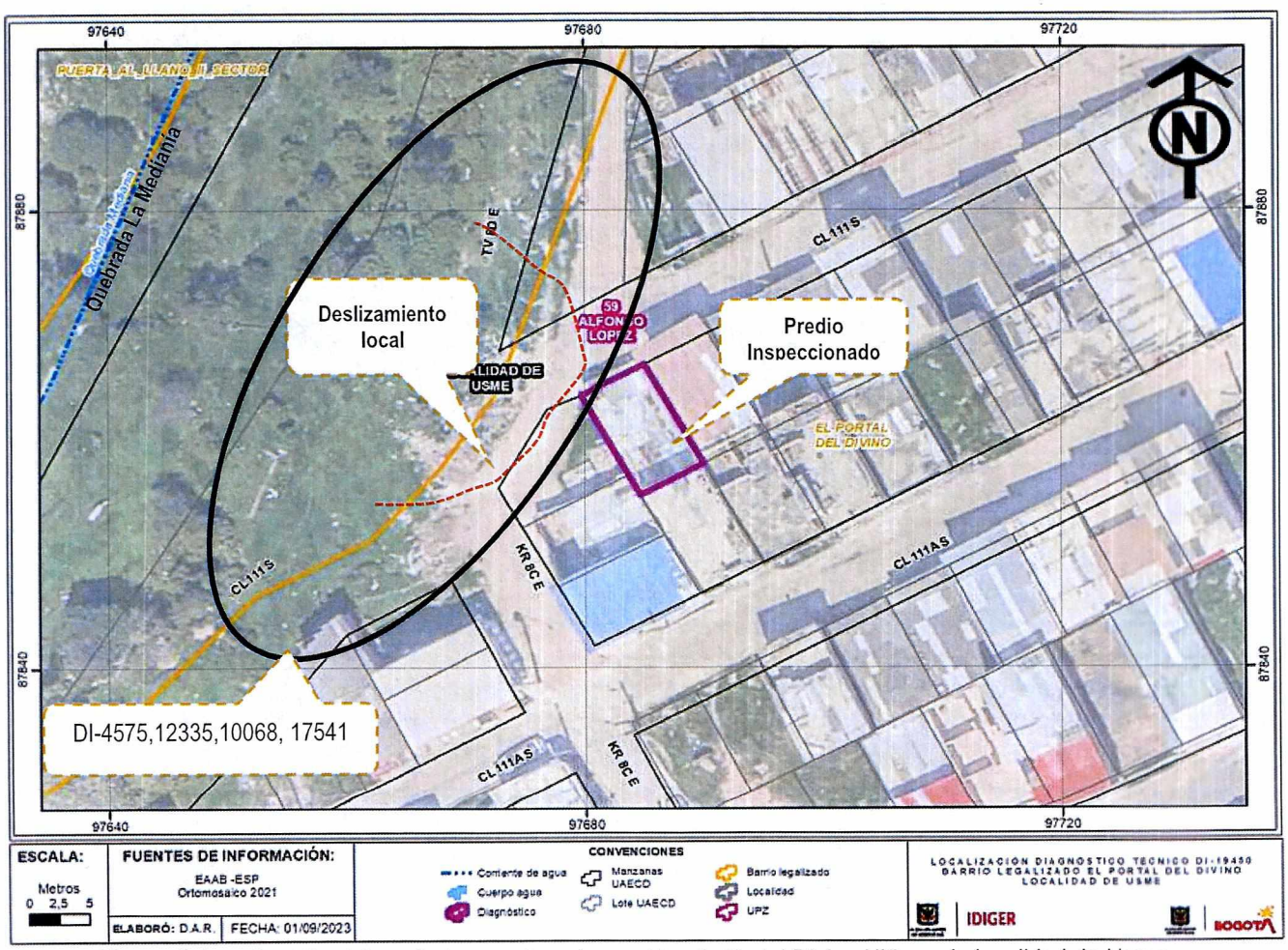


Figura 2. Localización del predio inspeccionado en el barrio Portal Divino Niño en la localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2023ER17780 y No 2023ER17185, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección y reconocimiento el día 15 de agosto de 2023 al predio ubicado en la Calle 111 sur No. 8D 11 Este en el barrio El Portal del Divino, de la localidad Usme, en compañía de la señora María del Carmen Castro quien es familiar del posesionario del predio.

De manera general es posible observar una ladera con pendiente media, parcialmente consolidado urbanísticamente, con vías parcialmente pavimentadas, donde se localizan a su alrededor viviendas de uso vivienda familiar. Este relieve es una ladera donde se han realizado taludes de corte y rellenos en forma geométrica de terraceo para el emplazamiento de las vías y edificaciones del sector, como se puede ver en la Fotografía 1 y 2. La construcción está emplazada en el costado derecho de la quebrada La Mediania y a aproximadamente 5.0 m del escarpe del deslizamiento local existente sobre la vía de la carrera 8 C Este como se puede observar en la Fotografía 3 y 4.

La vivienda ubicada en el predio de la Calle 111 sur No. 8D 11 Este, fue construida posiblemente bajo un sistema estructural en mampostería simple, sin placa de entrepiso, con cubierta liviana en láminas de zinc, la vivienda presenta deficiencias constructivas. Al interior de la vivienda se identifican fisuras y grietas en los muros y una grieta en el piso hacia el costado frontal de la construcción mostrada en la Fotografía 5, 6 y 7. Sobre la Calle 111 Sur frente al predio se observa una posible alcantarilla sin tapa y aparente mal estado. (Ver Fotografía 8).

9. POSIBLES CAUSAS

Deficiencias constructivas

Movimientos en Masa

Ausencia de mantenimiento en las redes de acueducto/alcantarillado

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista frontal donde se emplaza el predio de la Calle 111 sur No. 8D 11 Este en el barrio El Portal del Divino localidad de Usme.



Fotografía 2. Vista del predio emplazada en la Calle 111 sur No. 8D 11 Este en el barrio El Portal del Divino localidad de Usme.



Fotografía 3. Vista donde se emplaza el predio Calle 111 sur No. 8D 11 Este en el barrio El Portal del Divino localidad de Usme cercano al deslizamiento local de la vía



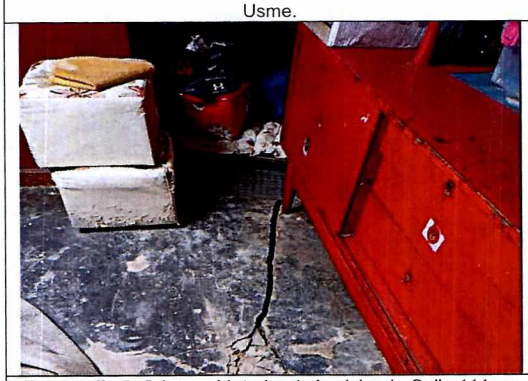
Fotografía 4. Vista de la quebrada Mediania costado Carrera. 8D Este en el barrio El Portal del Divino localidad de Usme cercano al deslizamiento local de la vía



Fotografía 5. Grietas al Interior de la vivienda Calle 111 sur No. 8D 11 Este en el barrio El Portal del Divino localidad de Usme.



Fotografía 5. Grietas al Interior de la vivienda Calle 111 sur No. 8D 11 Este en el barrio El Portal del Divino localidad de Usme.



Fotografía 5. Grietas al Interior de la vivienda Calle 111 sur No. 8D 11 Este en el barrio El Portal del Divino localidad de Usme.



Fotografía 8. Posible alcantarilla en el frente de la vivienda Calle 111 sur No. 8D 11 Este en el barrio El Portal del Divino localidad de Usme.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente diagnóstico

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	CALIFICACIÓN DE DAÑO
1	Calle 111 sur No. 8D 11	María del Carmen Castro	Mampostería	Residencial	1	MODERADO

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse las acciones orientadas a la estabilización de los taludes de los márgenes de la quebrada la Mediania así como el control a la acumulación de materiales de escombro y basuras en estos taludes de corte que hacen parte de las direcciones Carrera 8C Este con Calle 111 sur del barrio El Portal del Divino localidad de Usme, y de no generar las obras de contención para el deslizamiento local de la vía carrera 8c es posible que se continúen presentando estos movimientos en masa que pueden llegar a afectar la estabilidad y habitabilidad de la vivienda ubicada en el Calle 111 sur No. 8D - 11 Este y aumentar compromiso de funcionalidad de la vía.

Para la construcción emplazada en el predio, aumento progresivo de los daños identificados al interior y exterior de la vivienda.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de riesgo inminente de la vivienda ubicada en el predio.

- Se dan las recomendaciones verbales a la señora María del Carmen Castro, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la vivienda. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de los elementos globales que hacen parte de la construcción del predio con dirección Calle 111 sur No. 8D - 11 Este, aledaño al talud de la quebrada se encuentra moderadamente comprometidos en la actualidad ante cargas normales de servicio, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable del predio, ubicado en la Calle 111 sur No. 8D - 11 Este en el barrio Portal del Divino Niño de la localidad de Usme, generar las acciones correctivas para disminuir las grietas y fisuras existentes en el vivienda.

- A la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, desde sus competencias verificar las condiciones técnicas de funcionamiento de las redes existentes en el sector evaluado entre ellas la alcantarilla que se encuentra frente al predio ubicado en la Calle 111 sur No. 8D - 11 Este.

- Se reiteran las conclusiones y recomendaciones presentadas en el DI 17541 con fecha del 04 de junio del 2022 dado que, a la fecha de la visita aparentemente no se han llevado a cabo las recomendaciones emitidas no han sido acatadas.

- Teniendo en cuenta que las afectaciones evidenciadas en los taludes de los márgenes de la quebrada la Medianía cercanos a las direcciones Carrera 8C Este con Calle 111 sur del barrio El Portal del Divino localidad de Usme, se han identificado por parte del IDIGER aproximadamente desde el año 2010 y que desde ese año se vienen emitiendo por parte del IDIGER informes técnicos, como se corrobora en la Tabla 1, en los que se han especificado y reiterado una serie de recomendaciones que, por lo general no han sido acatadas por los agentes responsables, es importante resaltar que las recomendaciones dadas por el IDIGER en sus documentos técnicos tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados, y se emiten a los diferentes actores (responsables de los predios, entidades de orden distrital y alcaldías locales, entre otros) para la gestión de los riesgos identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto reglamentario 2157 de 2017.

  Estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar, por parte de los actores responsables, acciones de carácter preventivo para evitar la materialización de las condiciones de riesgo identificadas, así como también, medidas de carácter correctivo para mitigar las condiciones de riesgo evidenciadas, y así evitar la generación de condiciones de riesgo adicionales o incremento en las existentes. Por lo anterior es importante señalar la importancia del acatamiento y cumplimiento de estas recomendaciones, y, en este sentido, se reitera a la Alcaldía Local de Usme adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en los documentos listados en la Tabla 1, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos, siguiendo lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró



Firma: _____

Nombre: Jenny Lorena Niño S.

Profesión: Ingeniera Geológa – Esp. Magister en Geotecnia

Profesional de Asistencia Técnica

16.2 Revisó



Firma: _____

Nombre: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE

Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático